



1951



2024



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

ACTA N°43/2024

En la ciudad de Rio Tercero, Sede de la Liga Regional Riotercerense de Fútbol, a los 17 días del mes de diciembre de 2024, el H.T.D.D. de la L.R.R.F se reúne bajo la Presidencia de Orellana Mirta, Vicepresidente Venier Oscar, Secretario Gallo José, Vocal N°1 Villarreal Cristian, Vocal N°2 Fernández Sergio, Vocal N° 3 García Richard, Vocal Suplente Mataine Norberto, Rosas Lautaro. Quienes firman el Folio Nro. 97 del Libro de Asistencia.

Competición	Fecha	Fecha de partido	Club	Nombre de persona	Artículo	Valor
Sub 15	2	14/12/2024	SP. 9 DE JULIO	SANTIAGO JOSE FALAVIGNA	ART 207	1

TARJETAS AMARILLAS

FECHA 1° FINAL 1° DIV "A" - FECHA CUADRANGULAR FUT INF - FECHA 14° FECHA FUT FEM INF

ATL. ESTUDIANTES: MARCO MARENGO, GUIDO LORENZO GALLARDO.

ATL. INDEPENDIENTE: BENJAMIN OLIVA, BENJAMIN ALASIA.

BELGRANO FOOTBALL: VALENTINO ROSELLI.

DEP. INDEPENDIENTE: JUAN IGNACIO GONZALEZ, JOAQUIN LEONEL OMERE, JOAQUIN CEPEDA, ANA LUZ AMAYA DE DOMINICHI.

S. Y D. V. GRAL. BELGRANO: BAUTISTA ANDRES ROLDAN BAROLO, IGNACIO PEREYRA, BENJAMIN MAZZEI.

SP. 9 DE JULIO: FABIO HUMBERTO DEPETRI, LISANDRO PEREYRA, BRUNO BASUALDO, NICOLAS MICHIGOYEN, MATIAS ALBERTO AMBROSIO, GEREMIAS JULIAN DEPETRI, LUCIANO ZACCONE.

VECINOS UNIDOS: PABLO DAVID LUJAN, LAUTARO LOPEZ.

LOS SIGUIENTES JUGADORES DEBERÁN CUMPLIR 1 (UNA) FECHA DE SUSPENSIÓN CONFORME AL ART. 208:

Club	Jugador	Competición
ATLETICO ASCASUBI	CLAUDIO NAHUEL, FERREYRA	1° DIV A
BELGRANO FOOTBALL CLUB	VALENTINO, ROSELLI	1° DIV A
DEPORTIVO HURACAN	RUDY NICOLAS, COSTAMAGNA	1° DIV A
CULTURAL UNION DESPEÑADEROS	BRAIAN EMANUEL, SORIA	1° DIV B
DEPORTIVO LIBERTAD	FACUNDO ALCIDES, DIAZ	1° DIV B
VECINOS UNIDOS	SANTIAGO, MAGNOLI	1° DIV B
ATLETICO ASCASUBI	GUIDO BENJAMIN, CONTRERA	3° DIV A
ATLETICO TALLERES	MARIANO ADRIAN, SILVA	3° DIV A
BELGRANO FOOTBALL CLUB	JOAQUIN IGNACIO, ARIAS	3° DIV A
DEPORTIVO ITALIANO	JOSE BENJAMIN, RAMIREZ	3° DIV A
RECREATIVO ELENENSE	BAUTISTA, VILCHEZ	3° DIV A
CLUB ATLETICO HURACAN	LUIS FERNANDO, ALTAMIRANO TORRES	3° DIV B
DEPORTIVO CASINO	DAVID EZEQUIEL, DOMINGUEZ	3° DIV B
JUVENTUD ALIANZA	JOSE, MISCHIS	3° DIV B
JUVENTUD ALIANZA	LIONEL ANDRES, ROSALES	3° DIV B
RECREATIVO FOTHERINGHAM	VALENTIN, RAMONDELLI	3° DIV B
VECINOS UNIDOS	ENZO FEDERICO, LARA	3° DIV B



1951



2024



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

LOS SIGUIENTES JUGADORES DEBERÁN CUMPLIR 2 (DOS) FECHAS DE SUSPENSIÓN CONFORME AL ART. 208, 45 Y 48 INC A PTO 1 :

Club	Jugador	Competición
ATLETICO INDEPENDIENTE	EXEQUIEL ALBERTO, NEYRA	1° DIV A
DEPORTIVO ITALIANO	PATRICIO MICHAEL, CABRAL	1° DIV A
RECREATIVO ELENENSE	ESTEBAN NICOLAS, BOFFADOSSI	1° DIV A
ATLETICO ESTUDIANTES	GUIDO LORENZO, GALLARDO	3° DIV A
SPORTIVO 9 DE JULIO	GEREMIAS JULIAN, DEPETRI	3° DIV A
SPORTIVO 9 DE JULIO	NICOLAS, MICHIGOYEN	3° DIV A

SOLICITUD DEPORTIVO INDEPENDIENTE MODICAR CARGA DE PLANILLA

Ante la solicitud del club DEPORTIVO INDEPENDIENTE, de modificar la carga de un gol en el sistema COMET, del partido de CATEGORIA 2014, entre el club DEPORTIVO INDEPENDIENTE vs DEPORTIVO CASINO, en donde se manifiesta que en el encuentro en mención el jugador del club DEPORTIVO INDEPENDIENTE CARLLETTI DIEGO, convirtió un gol y este por error u omisión le fue cargado a otro jugador por el juez del partido, siendo que este hecho modificaría la tabla de goleadores, es la razón por la que se realiza el reclamo. Y que si bien es cierto que existirían elementos que corroborarían el error mencionado, se les hace saber que este tribunal no puede hacer lugar al reclamo correspondiente, habida cuenta que el mismo se realizó en forma extemporánea, por lo tanto, se resuelve que se mantenga lo que fue cargado en su momento en el sistema COMET.

RESOLUCION SOLICITUD REDUCCION DE PENA BELGRANO F C

Ante la solicitud del club BELGRANO F. C. de reducción de sanción del jugador VOLPATO LUIS MATIAS, quien fuera expulsado en el partido de primera división jugado frente a su similar del club ATLETICO ESTUDIANTE, correspondiente a la semifinal de vuelta del presente torneo clausura, y visto que los argumentos y aplicación de las sanciones impuestas son correctas, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de trasgresiones y penas vigente y a su justo saber y entender. Ante lo expresado en el párrafo anterior, se mantiene la sanción impuesta en su momento.

RESOLUCION BENGALA E INCIDENTE ATLETICO TALLERES

Recibido el descargo del club ATLETICO TALLERES DE BERROTARAN, en relación al uso de pirotecnia e incidente con un camarógrafo que cubría para un medio televisivo de la ciudad de RIO TERCERO, el encuentro de primera división entre los equipos de ATLETICO TALLERES vs ATLETICO INDEPENDIENTE, correspondiente a los cuartos de final del presente torneo clausura, disputado en el estadio del club nombrado en primera instancia el día 01/12/2024 y que recibiera distintos tipos de agresiones por parte de parciales del club ATLETICO TALLERES, reconociendo la institución el hecho que se destaca, pidiendo las disculpas correspondiente y comprometiéndose a que hechos de esta naturaleza no se repitan. Atento a ello este tribunal recibe con beneplácito lo expuesto por el club ATLETICO TALLERES y su compromiso en lo mediato y futuro para evitar hechos de esta naturaleza. Por consiguiente, y por esta oportunidad en concordancia con el Art. 32 y 33, este tribunal resuelve aplicar una AMONESTACION art 151.



1951



2024



HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE N° 22/2024

Recibido el informe del árbitro señor PLANCHART LUCIANO del partido de 3° DIVISION entre los equipos de DEPORTIVO ITALIANO vs ATLETICO INDEPENDIENTE, disputado el DOMINGO 01 de DICIEMBRE del 2024, en el estadio del equipo nombrado en primera instancia, en dicho informe menciona que el jugador señor TORRES CARLOS JOAQUIN, perteneciente al club DEPORTIVO ITALIANO, fue expulsado por CONDUCTA VIOLENTA. Refiere el colegiado que el jugador antes mencionado, se dirigió hacia su asistente numero 1 señor DIAZ ROLANDO y lo insulto e inmediatamente le propina un cabezazo, impactando en la frente acto seguido le arroja un golpe de puño golpeando el ojo izquierdo, al acudir el personal policial para controlar al agresor, este se suelta de los efectivos policiales y vuelve a golpear al asistente en la zona costal. Citado el jugador TORRES CARLOS JOAQUIN, para que realizara su defensa, este mas allá de la reiteración de citación, no se presentó a realizar su defensa, por tal motivo se lo declara en rebeldía Art. 8. Ante esta situación de rebeldía del jugador agresor, quien no hizo opción de su defensa, dando por sentado la veracidad absoluta del informe arbitral y aceptando con este acto el mismo, este tribunal resuelve:

Aplicar al jugador TORRES CARLOS JOAQUIN, del club DEPORTIVO ITALIANO, 18 meses de suspensión Art. 183

SE ACABA DE CERRAR UN AÑO DE PLENA COMPETENCIA Y LLEGA EL MOMENTO DEL MERECIDO DESCANSO, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA, LES HACE LLEGAR UN SALUDO CORDIAL A TODOS LOS CLUBES, DIRIGENTES Y JUGADORES, ESPERANDO ENCONTRARNOS EL AÑO PRÓXIMO CUMPLIENDO CON ESTA NOBLE TAREA QUE AÑO A AÑO SE NOS ENCOMIENDA DESDE NUESTRA QUERIDA LIGA REGIONAL RIOTERCERENSE. LES DESEAMOS UNA FELIZ NAVIDAD Y UN PRÓSPERO AÑO NUEVO.

ÚNICA COMUNICACIÓN A CLUBES Y PARTES INTERESADAS